



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-MPH

Huaral, 13 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 115-2021-MPH/GDSPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 000999-2021-MPH/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 0134-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 125-2021-MPH-GAF de la Gerencia de Administración Financiera, Proveído N° 753-2021-GM de la Gerencia Municipal, respecto a reducción del Contrato N° 014-2021-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en fecha 22 de febrero de 2021, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MPH-CS/1, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE correspondiente al año 2021, el cual asciende al monto total de S/. 767,775.99 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 99/100 Soles), siendo así, en fecha 05 de mayo de 2021 la Municipalidad Provincial de Huaral suscribe contrato con la empresa FOUSCAS TRADING.

Que, mediante Informe N° 115-2021-MPH/GDSPC/SGPS la Sub Gerencia de Programas Sociales comunica que su despacho ha evaluado la causal de realizar la reducción del monto del Contrato N° 0014-2021-MPH, por lo que solicita su aprobación de reducción, hasta por un 7.98% del contrato original, equivalente al monto de S/. 61,248.08 y a su vez realizar la modificación convencional del contrato para la modificación respecto a los cronogramas de entrega. Debido a que en el procedimiento de selección se solicitaron 10 entregas las cuales cubrirían la necesidad desde abril 2021 a enero del año 2022, debiendo ser; solo 09 entregas que cubrirían desde el mes de abril de 2021 a diciembre 2021.

Que, a través del Informe N° 000999-2021-MPH/SGLCPM la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza expone que el motivo de la solicitud de reducción es por la solicitud de 10 entregas que cubrirían desde abril 2021 a enero del año 2022, debiendo ser solo 09 entregas, ya que; la entidad no puede cubrir gastos del año 2022, con presupuesto correspondiente a un año anterior y más aún siendo gastos de un Programa Social. Concluyendo que se apruebe la reducción de las prestaciones del contrato N° 0014-2021-MPH, hasta por un 7.98%, obteniendo como total del monto a quedar 2021; S/. 706,527.91.

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0134-2021-MPH/GAJ suscribe que de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad".

De lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34° de la Ley. Asimismo, deberá cumplirse con las formalidades y requisitos estipulados en artículo 160°, numeral 1 del Reglamento que preceptúa: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-MPH

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que conforme a los actuados que obran en el expediente y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas, se visualiza que sí se ha cumplido con los requisitos previamente señalados.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 125-2021/MPH-GAF deriva los actuados para los fines correspondientes y a través del Proveído N° 753-2021Gerencia Municipal, requiere la emisión del acto resolutivo.

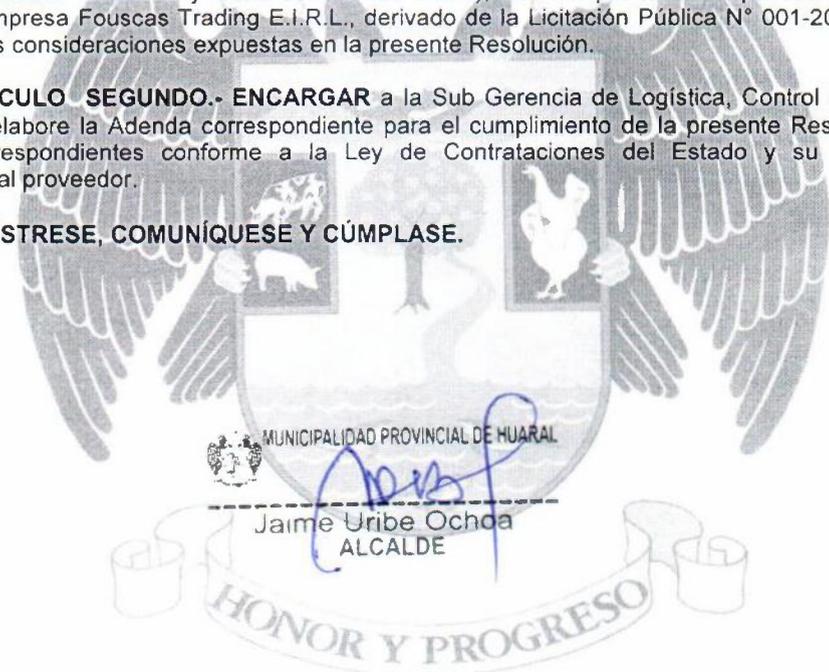
ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de las prestaciones del Contrato N° 014-2021-MPH, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2021, hasta por el 7.98% del monto del contrato original equivalente al monto de S/. 61,248.08 (Sesenta y un mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 08/100 Soles), suscrito por la Municipalidad Provincial de Huaral y la empresa Fouscas Trading E.I.R.L., derivado de la Licitación Pública N° 001-2021-MPH/CS; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, elabore la Adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución y las acciones correspondientes conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; comunicando al proveedor.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE